	SISTEMA DE GESTION	Código: GES-FR-061
		Página: 1 de 8
		Versión: 4
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigente a partir de: 04-09-2020

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
FECHA	20 DE AGOSTO DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	__ Contrato de Obra Pública __ Contrato de Consultoría __ Contrato de Compraventa de Bienes Muebles __ Contrato de Compraventa de Bienes Inmuebles _X_ Contrato Prestación de Servicios Profesionales __ Contrato de Prestación de Servicios Comerciales	__ Contrato de Servicios __ Contrato de Suministros __ Contrato de Seguros __ Contrato de Empréstito __ Contrato de Compra de Energía __ Convenios

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 32 de la ley 142 de 1994 en cuanto al régimen de derecho privado para los actos de las empresas dispone que salvo cuando la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo o dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, esto es las leyes civiles y comerciales. En todo caso dicha contratación estará sometida a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo que las comisiones de regulación deban exigir, así como las disposiciones vigentes de apliquen de acuerdo con el manual de contratación vigente de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP. De conformidad con la Ley 43 de 1990; Decreto 410 de 1971, artículos 203 a 217 Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991- Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936- Adicionado por el artículo 1 Ley 1 de 1980; Ley 45 de 1960, Reglamentado parcialmente por el Decreto 768 de 1978, Adicionado por la Ley 43 de 1990 y los artículos 67, 68 y 69 de los Estatutos de Aguas de Barrancabermeja. SA ESP.

En relación con los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, establece que los mismos se podrán celebrar con personas naturales o jurídicas, en los siguientes eventos:

- ✓ No exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- ✓ El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

- ✓ Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este evento, la inexistencia de personal deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

El texto de la norma señala lo siguiente:

Artículo 3º.- *Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998 "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir."

2. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., tiene la naturaleza jurídica de sociedad anónima comercial Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial y ente descentralizado del orden municipal con régimen jurídico de derecho privado, regida por la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones legales aplicables al sector de servicios públicos. En ese orden de ideas el artículo 203 y siguientes del Código del Comercio le impone obligación legal de contar con un revisor fiscal que vele porque las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y al marco jurídico que regula la materia.

Dentro de las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, máximo órgano de dirección de la sociedad, se encuentra la elección del Revisor Fiscal y su suplente. Su turno el artículo 67 de los estatutos de Aguas de Barrancabermeja SA E.S.P., dispone: "*La sociedad tendrá un Revisor Fiscal cuando la asamblea General de Accionistas así lo disponga o cuando por disposición legal sea necesario con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos iguales al de la Junta directiva, en las mismas condiciones de reelección o remoción. El suplente reemplazará al principal en sus fallas absolutas temporales o accidentales*".

El artículo 206 del Código del Comercio establece que en las sociedades donde funcione Junta Directiva el periodo del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

Dentro del presente marco jurídico y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 142 en sesión realizada el día 30 de mayo de 2025 eligió revisor fiscal y señaló sus honorarios.

Con fundamento en lo anterior y para dar cumplimiento a las prescripciones legales y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, es necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales en consideración a que la revisoría fiscal debe guardar total independencia y no puede crear vínculos que interfieran con el cabal desarrollo de sus funciones y de los fines que tiene previstos respecto al control que debe ejercer la revisoría fiscal, en especial los consagrados en el artículo 207 del código del comercio y en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

La institución de la Revisoría Fiscal es un apoyo de vital importancia para las entidades que ejercen la inspección vigilancia y/o control de las sociedades; sus funciones le han sido asignadas por mandato legal tales como; las de velar por el cumplimiento de las Leyes y acuerdos entre los particulares (Estatutos sociales y decisiones de los Órganos de Administración), y dar fe pública, lo cual significa entre otros que su atestación y firma hará presumir legalmente, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales lo mismo que los estatutarios. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos han sido tomados fielmente de los libros y reflejan en forma razonable la correspondiente situación financiera en la fecha del balance (artículo 10 de la ley 43 de 1990).

Es precisamente en este retorno normativo y conceptual en que el Estado advierte la importancia de la revisoría fiscal y por lo mismo debe ofrecerle todo su apoyo y colaboración para lo que convenga al buen suceso de su gestión fiscalizadora, cuyo desarrollo deberá ser igualmente valorado por los terceros, los administradores y los propietarios de las empresas.

3. MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de contratación del presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo décimo séptimo (17) del Manual de Contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., que estipula las formas de selección.

ARTICULO 17. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

2. INVITACIÓN DIRECTA

2.1. Solicitud privada de una oferta. Se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico, cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico. De igual forma, se podrá cursar una sola invitación en los siguientes casos especiales, independientemente de la cuantía:

> "c). La prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica en atención a sus calidades."

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROCESO	
4.1. OBJETO	"Prestación de Servicios Profesionales de manera externa e independiente desarrollando las actividades de revisoría fiscal para la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP."
4.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN	Ciento Veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Barrancabermeja Planta de tratamiento de Agua Potable Instalaciones del Contratista.
4.4. VALOR ESTIMADO	Veintitrés Millones Ochocientos Mil Pesos ($23.800.000) Mcte.
4.5. ESTUDIO DEL VALOR ESTIMADO	Se adopta la decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas No.146 del año 2026, órgano que tiene la atribución de fijar los honorarios del revisor fiscal.
4.6. FORMA DE PAGO	Pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.950.000) MCTE, anexando informe de las actividades ejecutadas, previo informe de supervisión. Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de fecha enero 13 de 2023.
4.7. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A
4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista las siguientes: 1. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines. 2. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de estos y de los que la sociedad tenga en custodia a cualquier título. 3. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

	4. Cerciorarse que las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la sociedad estén conformes con la ley y con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas, a la junta Directiva. 5. Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al gerente, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía y en el desarrollo de sus negocios. 6. Autorizar con su firma los balances, con su dictamen o informe correspondiente. 7. En los casos que corresponda convocar a la Asamblea General de Accionistas o la junta Directiva a sesiones extraordinarias. 8. Las demás establecidas en el artículo 207 del código de Comercio y las que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los aportes anteriores.
4.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NA
4.10. REQUISITOS LEGALES ESPECÍFICOS	Las actividades descritas en las obligaciones del contratista se deben enmarcar en los siguientes requisitos legales específicos: Resoluciones, circulares, protocolos, manuales, guías, entre otros adoptados en los procesos internos de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., así: Normas, manuales guías, estándares, protocolos, entre otros, emitidos por entidades gubernamentales: **-Ley 9 de 1979** – Titulo III Salud Ocupacional "Por la cual se dictan las medidas sanitarias" Congreso Colombia. **-PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** para la Prevención del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Trabajo Los demás documentos afines que modifique, complemente y adicione; para asegurar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la prestación de

	los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado. **-PGI-MN-002 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** **-CON-MN-001 MANUAL DE CONTRATACIÓN** **-CON-MN-002 MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** **-CIRCULAR 001 SG – SST** "Establecer directrices para aplicación del SG-SST en los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución" **-CIRCULAR 005** "Jornadas laborales emergencia sanitaria" -Artículo 271 de la ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen. (Aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión).
4.11. PERFIL ESPECÍFICO DEL PERSONAL REQUERIDO	Contador Público titulado con tarjeta profesional vigente.
4.12. PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISION	- El supervisor debe contar con amplia experiencia en la materia, o que haya supervisado eficientemente esa clase de contratos en anteriores oportunidades, o que cuente con estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar. - El supervisor debe contar con la disponibilidad de tiempo y de recursos suficientes para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo del contrato. Previo análisis de cargas de trabajo.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del presente estudio de conveniencia y oportunidad, considerando que, en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN y ASIGNACION.
Se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los riesgos identificados en el formato CON-FR-003 MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN para este proceso contractual el cual se anexa y hace parte integral de este documento.

6. EXIGENCIAS DE POLIZAS

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, una póliza de garantía única de acuerdo con las vigencias y cuantías establecidas en el Manual de Contratación.

El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, con fundamento en el objeto, la naturaleza, características de cada contrato y los riesgos que se deben cubrir.

a) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas, y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato, su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) y con una duración igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

7. ANEXOS
Contrato de Prestación de servicios Profesionales: Solicitud de Disponibilidad Presupuestal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Matriz de riesgos de contratación para el proceso a adelantar. Acta 146 asamblea ordinaria de accionistas
8. RESPONSABLES

PROYECTÓ: Margarita Yadira Navarro Calderón **CARGO:** Profesional Jefe Financiera	**FIRMA:**
JEFE DEPENDENCIA: Reinaldo Gómez Rodríguez **CARGO:** Subgerente Administrativo y financiero	**FIRMA:**
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: Yennys Tafur Alvarez **CARGO:** Profesional I Secretaria General	**FIRMA:**